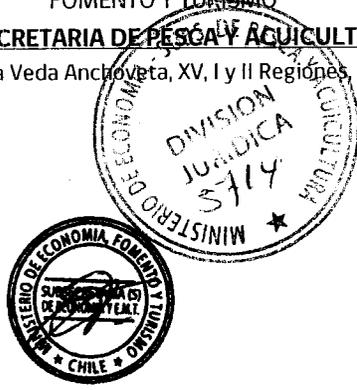


Original
el 12-2-15



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 2 DE 2015 QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ANCHOVETA EN LA XV, I Y II REGIONES.

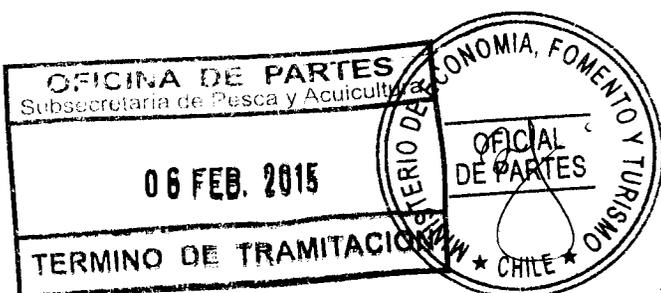
DECRETO EXENTO Nº **99**

SANTIAGO, **06 FEB. 2015**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fué fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 952 de 2014 y Nº 02 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 31/2015, de fecha 30 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento Nº 02 de 2015, se estableció una veda biológica de reclutamiento para el recurso Anchoqueta *Engraulis ringens*, en el área marítima de la XV, I y II Regiones.
- 2.- Que conforme lo señalado en Memorándum (R. PESQ.) Nº 31/2015, citado en Visto, se recomienda modificar la veda de reclutamiento para el recurso ya individualizado, en el sentido de extender su vigencia hasta el día 20 de febrero de 2015, con el objeto de reducir la mortalidad por pesca durante el periodo de reclutamiento, a fin de proteger la incorporación de ejemplares juveniles a dicha pesquería, propiciando el cuidado de la fracción juvenil que en el corto plazo se incorporará al stock parental que contribuirá a la renovación y conservación del mismo.
- 3.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada, el cual ha sido cumplido en el presente Decreto.
- 4.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.



SP

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 02 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda biológica para el recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, en el área marítima de la XV, I y II Regiones, el sentido de extender su vigencia hasta el día 20 de febrero de 2015, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)